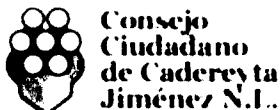


35

C. MARÍA SALOME ÁLVAREZ
GARCÍA



Consejo
Ciudadano
de Cadereyta
Jiménez N.L..

Consejo Ciudadano de Cadereyta Jiménez N.L. A.C.
TEL: 8281313610

Cadereyta Jiménez Nuevo León a 26 de septiembre del 2022

Oficio: 003/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DE
LA LXXVI LEGISLATURA.

Asunto: Propuesta



Reciban un cordial saludo por parte de los miembros del Consejo Ciudadano de Cadereyta Jiménez N.L. A.C.; quienes nos dirigimos a ustedes ya que tenemos el honor y agrado de postular a la Licenciada en Derecho MARIA SALOMÉ ALVAREZ GARCIA para participar en el proceso de selección de los integrantes del comité de selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; ya que nuestra postulada cuenta con experiencia en el combate a la corrupción y contribuye de manera activa en la exigencia de la transparencia de los recursos y administración pública desde el ámbito social; y quien estamos seguros, desempeñará un digno cargo, ya que cuenta con el entusiasmo necesario, mismo que demuestra en la práctica diariamente.

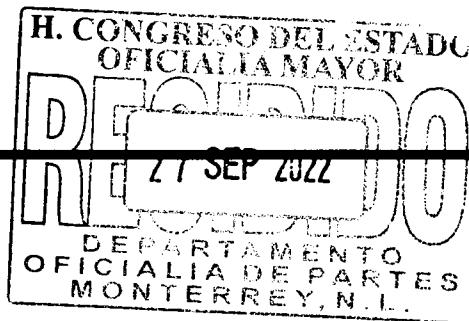
Sin más que agregar, les agradecemos por la atención y el tiempo prestado.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO
DE CADEREYTA JIMÉNEZ N.L. A.C.

Y MIEMBROS DEL CONSEJO CIUDADANO,
MISMOS QUE FIRMANOS DE CONFORMIDAD
CON LA POSTULACIÓN.

*Maria Salome Alvarez Garcia - Consejero
Raúl Héctor Elizalde Molina -*



4.0/916/2022
01/2021-2024
EL QUE SE INDICA

A QUIEN CORRESPONDA:

EL C. ELIUD ROBERTO GARZA GARCIA, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN.

CERTIFICA Y HACE CONSTAR: QUE LA C. MARIA SALOME ALVAREZ GARCÍA, CUYA FOTOGRAFÍA APARECE AL MARGEN DE LA PRESENTE, QUIEN TIENE SU DOMICILIO ACTUAL [REDACTADO]

[REDACTADO] EN ESTE MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEÓN. DESDE HACE 8 AÑOS. SEGÚN CONSTANCIA DEL JUEZ AUXILIAR.

ASÍ MISMO MANIFIESTA LA C. ÁLVAREZ GARCÍA, QUE ANTERIORMENTE RESIDIÓ [REDACTADO]

A SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA, SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION Y CERTIFICACIÓN DE DOMICILIO, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

ATENTAMENTE
"CADEREYTA, GENTE LEAL Y DE TRABAJO"

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



C. ELIUD ROBERTO GARZA GARCIA

TEL: (828)269.09.00

20 de Noviembre # 106 Sur, Zona Centro
CP. 67480, Cadereyta Jiménez, NL.

www.cadereyta.gob.mx

Cadereyta
Gente Leal y de Trabajo



SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA
DE REGISTRO DE POBLACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN
E IDENTIDAD

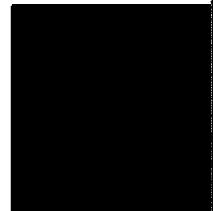


Clave:

[REDACTED]

Nombre

MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA



Soy México

Fecha de inscripción

31/07/2000

Folio

Entidad de registro

COAHUILA DE ZARAGOZA

MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA

PRESENTE

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2022

El derecho a la identidad está consagrado en nuestra Constitución. En la Secretaría de Gobernación trabajamos todos los días para garantizar que las y los mexicanos gocen de este derecho plenamente; y de esta forma puedan acceder de manera más sencilla a trámites y servicios.

Nuestro objetivo es que el uso y adopción de la Clave Única de Registro de Población (CURP) permita a la población tener una sola llave de acceso a servicios gubernamentales, ser atendida rápidamente y poder realizar trámites desde cualquier computadora con acceso a internet dentro o fuera del país.

Nuestro compromiso es que la identidad de cada persona esté protegida y segura, por ello contamos con los máximos estándares para la protección de los datos personales. En este marco, es importante que verifiques que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Agradezco tu participación.

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable. Para ver la versión integral del aviso de privacidad ingresar a <https://renapo.gob.mx/>



Comisión Federal de Electricidad

LOPEZ G MARIA ELENA



NO. DE SERVICIO: [REDACTED]

RMU: 67483 20-08-11 PEND-121212 010 CFE

LÍMITE DE PAGO: 04 SEP 22

CORTE A PARTIR: 05 SEP 22

TARIFA: 1C NO. MEDIDOR: [REDACTED]

MULTIPLICADOR: 1

PERÍODO FACTURADO: 21 JUN 22 - 19 AGO 22

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México RFC: CSS-60330CP7

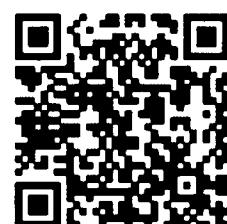
TOTAL A PAGAR:

\$6,199

(SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M.N.)

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

Accede a tu aviso recibo mediante el QR
y escanea el código para obtenerlo.



¡Escanea el código y listo!

Concepto	Lectura actual Medida ✓ Estimada	Lectura anterior Medida ✓ Estimada	Total periodo	Precio M.N.	Subtotal M.N.
Energía (kWh)	3,366	1,096	2 270		
Basico			300	0.816	244.80
Intermedic1			300	0.944	283.20
Intermedic2			300	1.219	365.70
Excedente			1,370	3.248	4,449.76
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo				Subtotal	4,449.76

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar		
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (M.N.)	Concepto	Importe (M.N.)
Suministro	74.44	0.00	0.00	74.44	Energía	5 343.46
Distribución	0.00	0.00	1 633.04	1,633.04	IVA 16%	854.95
Transmisión	0.00	0.00	399.07	399.07	Fac de Periodo	6 198.41
CENACE	0.00	0.00	16.80	16.80	Adeudo Anterior	3 474.86
Energía	0.00	0.00	1 550.41	1,550.41	Su Pago	-3 474.00
Capacidad	0.00	0.00	1 082.79	1,082.79	Total	6,199.27
SCnMEM(1)	0.00	0.00	13.62	13.62		

Fecha y hora de impresión: 26/09/2022 12:50:00 hrs VATAMOP05400 PTL Centro Cadevera Cadevera 1 Llano Llano, Morelos CP 62740

(1) SCnMEM: Costos relativos con los servicios del Mercado. (2) DAP: Derecho al Alquiler de Punto. (3) Cargos e intereses: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.



CFE contigo



\$6,199

(SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M.N.)



ACTA FUERA DE PROTOCOLO

100677

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

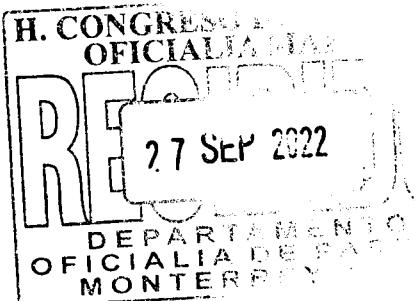
NOTARIA PÚBLICA No. 134

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO

SEGUNDO DISTRITO



EN LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, a los (26) veintiséis días del mes de Septiembre del año (2022) dos mil veintidós, Yo, Licenciado FEDERICO GARZA GARZA, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 134, con ejercicio en el Segundo Distrito en el Estado, CERTIFICO: que la presente copia consta de (01) una hoja utilizada por un solo lado, es fiel y correcta tomada de original, sin prejuzgar el suscrito notario respecto de la autenticidad, validez o licitud del documento exhibido, la cual doy fe de tener a la vista en el momento de expedir la presente certificación, quedando constancia bajo el número (134/100,677/2022) del libro de control de actas levantadas fuera de protocolo que obra en esta Notaría a mi cargo.-DOY FE.

LICENCIADO FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 134
SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN
R.F.C. GAGF-670417-RM8



NOTARIA PÚBLICA No. 134
TITULAR
LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO



SIN TEXTO

SIN TEXTO

CURRICULUM VITAE



DATOS PERSONALES:

NOMBRE: MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA

FECHA DE NACIMIENTO: 25 DE DICIEMBRE DE 1976

LUGAR DE NACIMIENTO: MONCLOVA COAHUILA

EDAD: 45 AÑOS

DOMICILIO PARTICULAR:

DOMICILIO PARA OIR
Y RECIBIR:

CONTACTO:

CELULAR:

CELULAR:

CORREO ELECTRONICO:

ESTADO CIVIL:

HIJOS:

DATOS PROFESIONALES:

PRIMARIA:	ESCUELA LUCIO BLANCO; NADADORES COAHUILA; 6 AÑOS, CERTIFICADO.
SECUNDARIA:	SEC. TEC. 31; NADADORES COAHUILA; 3 AÑOS; CERTIFICADO.
PREPARATORIA Y TECNICA:	TECNICA MEDICA UANL; MONTERREY N.L; 3 AÑOS; TITULADA, TITULO BACHILLER TECNICO EN RADIOLOGIA.
LICENCIATURA:	FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA UANL; MONTERREY N.L; 3.5 AÑOS; TITULADA EN EL 2017, TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO, TITULO REGISTRADO EL DIA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 CON EL NÚMERO 175468.
LICENCIATURA	CURSANDO ACTUALMENTE LA CARRERA DE CONTADOR PÚBLICO EN LA UANL, CAMPUS CADEREYTA JMÉNEZ N.L.
DIPLOMADOS:	DIPLOMADO EN BIENES RAICES / ASOCIACION MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS;/ SE LLEVO A CABO DEL 2007 AL 2008.
	DIPLOMADO EN TEORIA Y TECNICA LEGISLATIVA;/ FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA DE LA UANL;/ CON DURACION DE 84 HORAS DEL 11 DE JULIO AL 12 DE OCTUBRE DEL 2017.
	DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL/ CEE DEL ESTADO DE NUEVO LEON;/ SE LLEVO A CABO DEL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 3 DE FEBRERO DEL 2018.

DIPLOMADO “NUEVO SISTEMA LEGISLATIVO Y PARLAMENTARIO” / UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY EN SU CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS Y EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEPTUAGESIMA LEGISLATURA; SE LLEVO A CABO DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2017 AL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

TALLERES:

TALLER DE ACCESO A LA INFORMACIÓN; ORGANIZADO POR REDES QUINTO PODER A.C, CEDH N.L. Y COTAI, DE MANERA PRESENCIAL EN TEC DE MONTERREY, EN MONTERREY NUEVO LEÓN, SE LLEVO A CABO EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

TALLER DE TRANSPARENCIA DE REDES QUINTO PODER A.C Y COTAI EN LINEA, LLEVADO A CABO EN EL AÑO 2020.

SEMINARIOS:

SEMINARIO DE DERECHO ELECTORAL; ORGANIZADO POR LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UANL; CON DURACION DE 18 HORAS; 03 DE MARZO DEL 2018.

CURSOS:

“LAS PRINCIPALES DEFICIENCIAS DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO Y COMO HAN SIDO RESUELTA EN COLOMBIA”;/ INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN; / DURACION DE 2 HORAS; 16 DE OCTUBRE DEL 2017.

“JUSTICIA RESTAURATIVA Y MEDIACIÓN”;/ INSTITUTO DE DEFENSORIA PÚBLICA DE NUEVO LEÓN; / DURACIÓN DE 2 HORAS; 18 DE OCTUBRE DEL 2017.

DATOS LABORALES:

LABORATORIO GRIN	REPRESENTANTE MEDICO, SUPERVISOR Y GERENTE DE ZONA NORTE; 3 AÑOS DE LABORES, DE 1997 A 1999.
LABORATORIO SANOFI	SUPERVISOR MEDICO LINEA OTC; 1 AÑO DE LABORES, DE 1999 A 2000.
IMSS	TECNICA RADIOLOGA; 6 MESES LABORANDO EN EL AÑO 2005.
A. SERVICIO PARA SAT	ASESORA TELEFONICA PARA DECLARACIONES ANUALES, 3 MESES LABORANDO EN EL AÑO 2006.
BIENES RAICES	GESTIONES PATICULARES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE LA CUAL FORMO PARTE, DE FAMILIARES Y ALGUNOS CONOCIDOS.

DATOS DE TRABAJO Y COLABORACION CON ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO

- 2017 INICIA MI INTERES EN LA OBSERVANCIA DE LO PÚBLICO EN EL LLAMADO DE ACTIVISTAS SOCIALES A LA MANIFESTACION DEL GASOLINAZO, PARTICIPO EN ELLA Y POSTERIORMENTE EMPIEZO A COLABORAR CON CONACI Y REGIOS LIBRES, 2 ASOCIACIONES CIVILES DE NUEVO LEON, CON LAS CUALES COLABORE SOLO EN LO QUE COINCIDIAMOS; DE ENERO 2017 A AGOSTO 2018.
- 2017 ME UNO A UN GRUPO DE CIUDADANOS DE CADEREYTA QUE SE UNEN PARA MANIFESTARSE POR LA OLA DE SECUESTROS DE VARIOS MENORES DE ESTE MUNICIPIO, CON LOS CUALES FORMALIZAMOS LA ASOCIACION CIVIL "CONSEJO CIUDADANO DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEON" EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018, ASOCIACIÓN CON LA QUE ACTUALMENTE PARTICIPO Y ACABO DE SER NOMBRADA PRESIDENTA DE ESTA ASOCIAACION CIVIL.
- 2022 ME INVITAN A FORMAR PARTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASOCIACION CIVIL REDES QUINTO PODER DEL PERIOD DE FEBRERO DEL 2022 A NOVIEMBRE DEL 2023; ACTUALMENTE COLABORO CON LA MENCIONADA ASOCIACIÓN CIVIL.



LIC. MARÍA SALOMÉ ÁLVAREZ GARCÍA

Monterrey N.L. México; A 26 de Septiembre del 2022.

Cadereyta Jiménez Nuevo León, 27 de septiembre del 2022



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DE LA LXXVI LEGISLATURA.

Por medio del presente escrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que cumple con los requisitos previstos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de la base primera de la convocatoria pública que emana del acuerdo número 235 de este Honorable Congreso; mismos requisitos que a continuación transcribo:

1. Ser nuevoleonés y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
3. Contar con identificación oficial vigente;
4. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo de elección popular, durante los últimos diez años previos a la fecha de la convocatoria;
5. No tener parentesco consanguíneo o de afinidad hasta el tercer grado con quienes sean integrantes de la actual Legislatura;
6. No haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;
7. No haber desempeñado cargo de Secretario o Subsecretario de alguna dependencia del Gobierno Estatal o Dirección general de las entidades paraestatales, Fiscal General de Justicia, Gobernador, Consejero de la Judicatura, Magistrado o Juez, durante los últimos cinco años previos a la fecha de la convocatoria;

Sin más que agregar, les agradezco la atención y el tiempo prestado.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA

Cadereyta Jiménez Nuevo León a 26 de septiembre del 2022

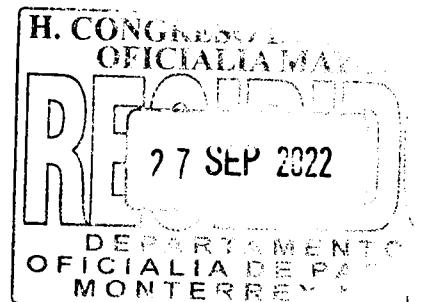
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DE
LA LXXVI LEGISLATURA.

Por medio del presente escrito, manifiesto que es mi voluntad participar en el proceso de selección para formar parte del COMITÉ DE SELECCIÓN del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, y manifiesto también que acepto que la información que proporcione para el mencionado proceso puede ser pública.

Sin más que agregar, les agradezco la atención y el tiempo prestado.

ATENTAMENTE

LIC/MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA



15:32 hs

Cadereyta Jiménez Nuevo León a 26 de septiembre del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON DE
LA LXXVI LEGISLATURA.

Por medio del presente escrito, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que "*he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los cargos para integrar el Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León*".

Sin más que agregar, les agradezco la atención y el tiempo prestado.

ATENTAMENTE

MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA

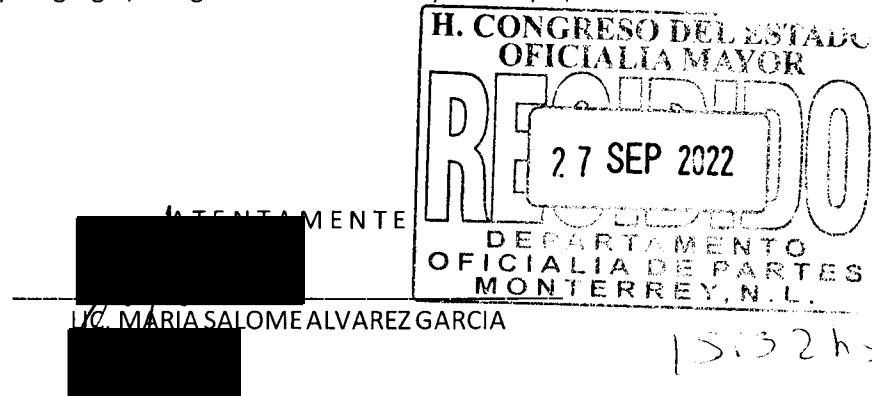


Cadereyta Jiménez Nuevo León a 26 de septiembre del 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DE
LA LXXVI LEGISLATURA.

Por medio del presente escrito, acepto el procedimiento de notificación previsto en el numeral cuarto de la BASE TERCERA de la convocatoria Pública número 235 de este Honorable Congreso; así mismo hago de su conocimiento queuento con el correo [REDACTED] para oír y recibir notificaciones vía electrónica, mismo que informo en el curriculum vitae que integra este expediente de documentos personales, que son requisitos para participar en el proceso de selección del Comité de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

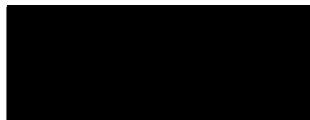
Sin más que agregar, les agradezco la atención y el tiempo prestado.





Comisión Federal de Electricidad

LOPEZ G MARIA ELENA



NO. DE SERVICIO: [REDACTED]

RMU: 67483 20-08-11 PEND-121212 010 CFE

LÍMITE DE PAGO: 04 SEP 22

CORTE A PARTIR: 05 SEP 22

TARIFA: 1C NO. MEDIDOR: [REDACTED]

MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 21 JUN 22 - 19 AGO 22

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No. 14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México. RFC: CSS160330CP7

TOTAL A PAGAR:

\$6,199

(SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M.N.)

Obtén tu aviso recibo más fácil y rápido

Actualiza tus datos mediante el QR y obtendrás éste y otros beneficios



¡Escanea el código y listo!

Concepto	Lectura actual Medida ● Estimada ●	Lectura anterior Medida ● Estimada ●	Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
Energía (kWh)	3.366	1.096	2.270		
Básico			300	0.816	244.80
Intermedio1			300	0.944	283.20
Intermedio2			300	1.219	365.70
Excedente			1.370	3.248	10,644.70
Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.				Subtotal	14,449.70



Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista			Importe (MXN)	Concepto	Desglose del importe a pagar	Importe (MXN)
	S	SAW	\$kWh				
Suministro	74.44	0.00	0.00	74.44	Energía		5,343.46
Distribución	0.00	0.00	1,633.04	1,633.04	IVA 16%		854.95
Transmisión	0.00	0.00	399.07	399.07	Fac. del Periodo		6,199.41
CENACE	0.00	0.00	16.80	16.80	Adeudo Anterior		3,474.86
Energía	0.00	0.00	1,550.41	1,550.41	Su Pago		-3,474.00
Capacidad	0.00	0.00	1,082.73	1,082.73	Total		6,199.27
SCoMEM(1)	0.00	0.00	13.62	13.62			

Fecha y hora a la que se impreso: 26/08/2022 12:50:00 hrs MATANZAS 400 MTS Centro Cuauhtémoc Colonia Nuevo León, Mexico CP 67480

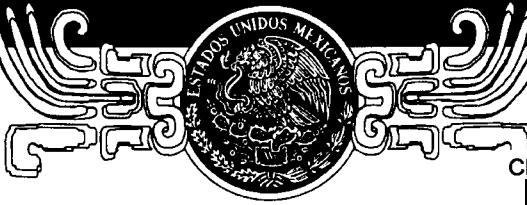
(1) SCoMEM: Costos relativos con las ventajas del Mercado. (2) IAP: derecho a Alumbrado Pùb. co (3) Cargos e créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro



CFE contigo

\$6,199

(SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M.N.)

Identificador Electrónico
[REDACTED]Clave Única de Registro de Población
[REDACTED]Número de Certificado de Nacimiento

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Entidad de Registro
COAHUILA DE ZARAGOZA
Municipio de Registro

NADADORES

Oficialia	Fecha de Registro	Líbro	Número de Acta
-----------	-------------------	-------	----------------

[REDACTED]

Datos de la Persona Registrada

MARIA SALOME

ALVAREZ

GARCIA

Nombre(s):

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

MUJER

25/12/1976

MONCLOVA

Sexo:

Fecha de Nacimiento:

COAHUILA DE ZARAGOZA

Lugar de Nacimiento:

Datos de Filiación de la Persona Registrada

Anotaciones Marginales:

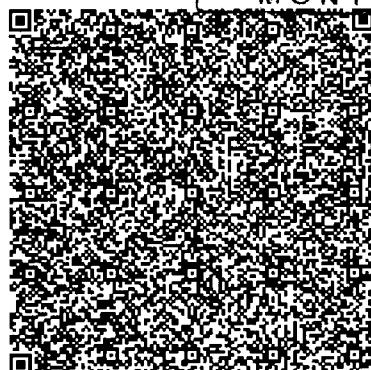
III CONGRESO

Certificación:

Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 50 y 52 de la Ley para la Familia vigente en el Estado, y los artículos 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y demás relativos de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza. La Firma Electrónica Avanzada con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición; tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

A los 26 días del mes de Septiembre de 2022. Doy fe.

Firma Electrónica:

QU FH Uz c2 MT ly NU 1D TE xS TD A4 fE 1B UK IB IF NB TE 9N RX xB TF ZB Uk Va fE dB
UK NJ QX wx MD Uw Mj Evw MD Ax MT k3 Nz Aw MD MS MX xG fD l1 IG RJ IG Rp Y2 ll BW Jy
ZS Bk ZS Ax OT c2 fE NP QU hV SU xB IE RF If pB Uk FH T1 pB fG 51 bG x8 bn Vs bA ==

Código QR



Código de Verificación

10502100011977000391

DIRECTORA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL DE COAHUILA DE
LIC. DORA ALICIA DE LA GARZA VILLANUEVA

La presente copia certificada del acta es un extracto del acta que se encuentra en los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://cevar.registrocivil.gob.mx/eVAR/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.



Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, NL. México

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 134

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (17,576)

DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS

LIBRO (301) TRESCIENTOS UNO

FOLIO (60,090) SESENTA MIL NOVENTA

En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a (14) catorce de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho, ante mí Licenciado Federico Garza Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 134 (ciento treinta y cuatro), con ejercicio en la Segunda Demarcación Notarial en el Estado; hago CONSTAR la CONSTITUCION de una ASOCIACION CIVIL, en los siguientes términos:

CLAUSULAS

PRIMERA: Por medio de esta escritura los Ciudadanos ARMANDO DEL LEON PEREZ, MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA, VALDEMAR PEREZ MARROQUIN, JOSE SILVERIO ROMERO TAMEZ, JOSE ORLANDO QUINTANILLA ARIZPE y RUBEN HORACIO GARZA CANTU y, fundan y constituyen en esta fecha, una ASOCIACIÓN CIVIL, con personalidad jurídica propia, en los términos del artículo (2563) dos mil quinientos sesenta y tres, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, cuya Asociación se regirá en su funcionamiento por las normas constitutivas que a continuación se expresan y en todo aquello que no esté previsto, por las disposiciones aplicables del citado Código, la que se denominará: "CONSEJO CIUDADANO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN", ASOCIACIÓN CIVIL.

PERMISO

Que para constituir esta Asociación, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, la autorización de uso de denominación o razón social, identificada con la Clave Única del Documento (CUD) (A201807101240242038); A, dos, cero, uno, ocho, cero, siete, uno, cero, uno, dos, cuatro, cero, dos, cuatro, dos, cero, tres, ocho, agregándola al apéndice del Protocolo con el número correspondiente a esta escritura bajo la letra "A" y de la cual en lo conducente transcribo a continuación lo siguiente:

"RESPONSABILIDADES"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo (22) veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y,
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o

D 27 SEP 2022

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR





Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Libración respecto de la misma".

----- **SEGUNDA:** Los Asociados fundadores convienen en que la Asociación se regirá en su funcionamiento por los Estatutos que a continuación se insertan y que todo lo no específicamente previsto en los Estatutos, se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente del Estado de Nuevo León.

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

-- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION, OBJETO Y NACIONALIDAD --

-- ARTÍCULO 1.- La Asociación Civil que se constituye se denominara "**CONSEJO CIUDADANO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN**", nombre que irá seguido de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura **A. C.**

-- ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Asociación será en **CADEREYTA JIMENEZ**, Nuevo León, pudiendo establecer oficinas, sucursales y dependencias en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se considere cambiado su domicilio.

-- ARTÍCULO 3.- La duración de la Asociación es de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de esta escritura.

-- ARTÍCULO 4.- La Asociación Civil no tendrá propósitos de lucro, ni especulación comercial, siendo los beneficiarios de este objeto únicamente las personas, sectores y regiones que integran el Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, por lo que los Asociados no podrán recibir utilidades, y los ingresos totales de la Asociación deberán de aplicarse sólo a fomentar lo que constituyen como el siguiente objeto social:

-- a).- Constituirse como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana.

-- b).- Establecer vínculos con el gobierno municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, así como organizaciones del sector social y privado a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

-- c).- Emitir opiniones y sugerencias para la elaboración de Proyectos y Programas que planee realizar el gobierno municipal de Cadereyta Jiménez, Nuevo León y evaluar el desarrollo y aplicación de los mismos.

-- d).- Formular recomendaciones, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentadas por la Administración Pública del municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

-- e).- Proponer el otorgamiento de reconocimientos a los Servidores Públicos y/o Ex Servidores Públicos que ejerzan o hayan ejercido su actividad en la Administración Pública Municipal del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que se destaque o hayan destacado en el ejercicio de sus funciones o que realicen acciones relevantes.

-- f).- Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por el



LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 134
TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

Presidente Municipal o por los Titulares de las Secretarías de la Administración Pública Municipal del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

--- g).- Conocer, analizar e integrar los reclamos ciudadanos y formular las propuestas y peticiones tendientes a satisfacerlas.

--- h).- Ser una asociación civil sin fines de lucro y autorizada para recibir donativos con el fin de dedicarse a las siguientes actividades:- 1. Cívicas, enfocadas a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público.- 2. Promoción de la equidad de género.- 3. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.- 4. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.- 5. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.- 6. Promoción y defensa de los derechos de los consumidores.- 7. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana; y,- 8. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.

--- i).- Promover entre sus asociados actividades recreativas, deportivas, sociales y culturales para fomentar la integración familiar, sin que en ello existan aplicaciones de lucro, políticas o religiosas de ninguna especie.

--- j).- Obtener y canalizar recursos financieros y materiales, y de cualquier otro tipo hacia organizaciones que cuenten con autorización para recibir donativos deducibles conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como dedicados a contribuir al mejoramiento social de las familias de escasos recursos, con el fin de mejorar su calidad de vida.

--- k).- Realizar todo tipo de actividades y gestiones tendientes a la consecución del objeto social, ante las diversas autoridades, organismos, entidades y demás dependencias públicas o privadas.

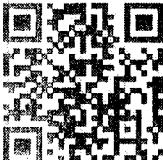
--- l).- Promover la cultura, imagen, atractivos y facilidades del Municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, ante diversos organismos nacionales e internacionales.

--- m).- Realizar análisis, investigaciones, estudios, programas y demás actividades que tengan como fin el llevar a cabo el objeto social de la Asociación Civil.

--- n).- Establecer oficinas y demás instalaciones en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, que se requieran para los fines de la Asociación.

--- ñ).- Celebrar toda clase de actos y contratos tendientes a realizar el objeto social.

--- o).- La celebración de todos los actos y contratos, la ejecución de operaciones y el otorgamiento de documentos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento del objeto social, así como el cobro de cuotas de recuperación, actividades que en ningún caso tendrán por objeto obtener lucro, sino asegurar la mejor y menos costosa prestación de los servicios sociales que forman el objeto de la Asociación.



--- p).- Solicitar y obtener recursos materiales y económicos de personas, organizaciones, fundaciones y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la asociación encaminados a cumplir con el objeto social.

--- q).- Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social.

--- Para cualquiera de las acciones antes señaladas, la asociación podrá:

--- Adquirir, arrendar, recibir, manejar y enajenar por cualquier forma legal, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales, necesarios o convenientes para la realización de los fines de la asociación.

--- Administrar sus bienes, pudiendo realizar las inversiones que fueran necesarias a fin de incrementar su patrimonio para destinarlo a sus propios fines, igualmente en el concepto de que deberá cumplirse con lo establecido en el presente artículo, y

--- En general, celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza que sean necesario para el cumplimiento de los fines de la asociación.

--- ARTICULO 5.- La Asociación es mexicana y en cumplimiento del permiso expedido por la Secretaría de Economía y en aplicación del artículo (15) quince de la Ley de Inversión Extranjera, se inserta la cláusula de **EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**, por lo cual, los asociados fundadores y los asociados futuros que llegue a tener la Asociación convienen en que "No se admite en forma directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros sean personas físicas o morales, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la represente, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

CAPÍTULO II

PATRIMONIO

--- ARTÍCULO 6.- El patrimonio de la Asociación será destinado exclusivamente a los fines de su constitución y se integrará por:

--- A).- Las aportaciones que se reciban en numerario o en especie por parte de sus Asociados.

--- B).- Las cuotas de inscripción que cubran los Asociados y que decrete la Asamblea General.

--- C).- Los donativos que se reciban.

--- D).- Los bienes y derechos o productos que se adquieran por donación o por cualesquier otros conceptos para la realización de los fines sociales.



LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA No. 134

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO

SEGUNDO DISTRITO

--- E).- Con los ingresos que la Asociación perciba en virtud de actividades relacionadas con sus finalidades.

--- F).- El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

CAPÍTULO III
DE LOS ASOCIADOS

--- ARTÍCULO 7.- Para ser Asociado se requiere:

--- a).- Tener disposición de servicio desinteresado.

--- b).- Tener disponibilidad para participar activamente en el desarrollo de la Asistencia Social, Promoción Social y Humana.

--- ARTÍCULO 8.- Los Asociados se dividen en tres clases: a).- Fundadores, b).- Activos y c).- Honorarios.

--- ARTÍCULO 9.- Son Asociados Fundadores, aquellos que concurren a la formalización y firma de esta Escritura Constitutiva.

--- ARTÍCULO 10.- Son Asociados Activos, aquellos que participan directamente en el desarrollo de los fines de la Asociación.

--- ARTÍCULO 11.- Son Asociados Honorarios, aquellos que colaboran desinteresadamente con la Asociación mediante asesoría, o prestando algún servicio de beneficio para la Asociación.

--- ARTÍCULO 12.- Solamente los Asociados Fundadores y Asociados Activos tendrán voz y voto en las Asambleas de Asociados o Juntas de Consejo, en la inteligencia de que los Asociados Honorarios tendrán voz, pero no voto.

--- ARTÍCULO 13.- La calidad de los Asociados es intransferible, pero el Asociado podrá separarse de la Asociación dando aviso a la misma o al Consejo Directivo de la Asociación, con sesenta días de anticipación.

--- ARTÍCULO 14.- Los Asociados por el hecho de pertenecer a la Asociación, no contraen ninguna responsabilidad personal respecto a los terceros con quienes contrate la Asociación.

--- Es responsabilidad de los asociados contribuir en la planeación, organización y difusión de los eventos para que éstos se cumplan con sus expectativas. Esta Asociación no persigue fines de lucro.

--- ARTÍCULO 15.- La calidad de Asociados se pierde: a).- Por muerte o incapacidad del mismo. b).- Por exclusión acordada por la Asamblea General. c).- Por separación voluntaria.

CAPÍTULO IV





ASAMBLEAS GENERALES

--- **ARTÍCULO 16.**- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, compuesta por todos los Asociados Fundadores y Asociados Activos que tengan tal carácter, en el momento de la celebración. La Asamblea General se reunirá en Asamblea Ordinaria cuando menos cada año, en el domicilio social de la Asociación.

--- **ARTÍCULO 17.**- Las convocatorias para la Asamblea deberán ser expedidas y firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo con 15 (quince) días de anticipación, cuando menos a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria se hará mediante publicación en un diario de mayor circulación o por cédula citatoria o notificación personal.

--- **ARTICULO 18.**- Las Asambleas serán presididas por el Presidente y el Secretario del Consejo Directivo.

--- **ARTÍCULO 19.**- Para que la Asamblea se considere completamente instalada, se requiere la presencia, por lo menos, de la mitad más uno de los Asociados, a menos que la Asamblea Ordinaria se reúna a virtud de segunda convocatoria, en cuyo caso se considerará instalada cualquiera que sea el número de asistentes asociados concurrentes.

--- **ARTICULO 20.**- Para que un asunto se considere aprobado por la Asamblea, se necesitará, la mayoría de votos de los asistentes a la Asamblea.

--- **ARTICULO 21.**- Las Asambleas Generales Ordinarias conocerán entre otros asuntos:
a).- Resolver los asuntos que a su consideración someta el Consejo Directivo; b).- Nombrar los miembros del Consejo Directivo y los miembros del Consejo de Vigilancia, determinando sus poderes y facultades.

--- **ARTICULO 22.**- Las decisiones de la Asamblea tomadas en los términos de estos Estatutos, serán obligación para todos los Asociados, aún para los ausentes o disidentes.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACION Y CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACION

--- **ARTICULO 23.**- La Administración de la Asociación será encomendada a un Consejo Directivo, el cual estará compuesto por el número de Consejeros Propietarios o Suplentes que acuerde la Asamblea General Ordinaria de Asociados, y podrán ser reelectos. La Asamblea designará por mayoría de votos, a las personas que fungirán como Presidente, Tesorero, Secretario y demás funcionarios que considere convenientes en la Asociación. Los miembros del Consejo Directivo tendrán el cargo de Consejeros, durarán el tiempo que señale la Asamblea General que lo designe, en la inteligencia que tendrán la obligación de permanecer en el mismo, hasta en tanto otras personas nombradas tomen posesión de sus cargos cuando se considere pertinente.

--- **ARTICULO 24.**- Para que el Consejo Directivo funcione legalmente, deberán asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

--- **ARTICULO 25.**- El Consejo Directivo, será el Representante Legal de la Asociación y



NOTARIA PÚBLICA No. 134
TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, N.L. México

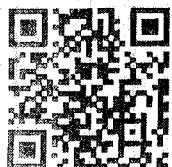
LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

tendrá las más amplias facultades para Administrar los Bienes de la Asociación y para representarla ante toda clase de Autoridades y Tribunales, con facultades de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración y de Dominio, y Poder General Cambiario, en los términos de los tres primeros párrafos del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y el de los demás Ordenamientos Civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana y de los Artículos (9º) noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; teniendo el Consejo Directivo, también todas las facultades que conforme a la Ley requieran cláusula especial, sin limitación alguna, teniendo además las siguientes que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa:

--- A).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo 2do. (segundo) del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal; su concordante párrafo segundo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y de los artículos concordantes de los Códigos Civiles de aquellas Entidades en las que realice actos jurídicos para la realización de sus fines.

--- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes y negocios de la asociación, en los términos del párrafo 3ro (tercero) del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal; su concordante párrafo tercero del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y de los artículos concordantes de los Códigos Civiles de aquellas entidades en las que realice actos jurídicos.

--- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACION LABORAL, con todas las facultades que en derecho sean necesarias para que represente a la asociación en toda clase de procedimientos laborales que se sigan en contra de ésta o promovidos por ella, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales, sean estos Estatales o federales, con todas las facultades necesarias para realizar tales actos, sin limitación alguna, dentro de dichos procedimientos, incluyendo las de absolver y articular posiciones, presentar y formular demandas o rescisiones ejercitando o deduciéndo toda clase de acciones; contestar demandas, oponiendo toda clase de acciones, excepciones y contra demandas, efectuar réplicas y duplicas, ofrecer toda clase de pruebas, tales como confesionales, documentales, testimoniales, periciales, prespcionales, actuacionales y de cualquier otra índole, sin limitación alguna. En los juicios ó procedimientos laborales, tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracciones (I) primera y (VI) sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación en lo aplicable, con las normas de los Capítulos III (tercero) y XVII (décimo séptimo) del Título 14 (Catorce), todos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En



consecuencia, los miembros de la mesa directiva de la asociación y con la representación legal de la misma, podrá concurrir en representación de la misma a la audiencia de conciliación, Demanda y Excepciones y ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, pudiendo transigir o convenir con la contraparte obligándose la poderdante a lo convenido, ratificando la Poderdante todo cuanto hiciere en dicha Audiencia en cumplimiento del presente mandato. Así mismo tendrá la administración de las relaciones laborales, individuales, colectivas que en esta asociación existan, con facultades para ocupar, distribuir, fijar el contenido de los puestos de trabajo y, en su caso, desocupar a todo tipo de trabajadores de la asociación, pudiendo por ende firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo ya sean individuales o colectivos y terminarlos o rescindirlos y en cualquier forma actuar o convenir con el o los sindicatos con quienes esta asociación celebre o tenga celebrados Contratos Colectivos de Trabajo.

--- D).- PODER GENERAL DE TRÁMITES ADUANALES. En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, a fin de que en nombre de la asociación, actúe (n) en todos los asuntos relativos a sus importaciones, en los términos de las leyes y reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa mas no limitativa: La Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas, incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el (los) apoderado (s) en ejercicio de su mandato, efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.

--- E).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se le concede con todas las facultades generales y las especiales que para su ejercicio, requieran cláusula especial de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal, sus correlativos los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultado, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la asociación, frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades federativas, estatales o municipales, sea de la especie y de la denominación que fueren y frente a toda clase de personas morales y personas físicas; para presentar toda clase de demandas contestarlas y desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente; para interponer recursos o defensas; para ofrecer y desahogar pruebas; para interrogar y tachar testigos; para renunciar a términos ó plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones,



NOTARIA PÚBLICA No. 134

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO

SEGUNDO DISTRITO

Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, N.L. México

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

cuento sea permitido por la Ley; para comprometer en árbitros o someterse a procedimientos arbitrales; para absolver y articular posiciones; para impugnar o recusar jueces; para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas; para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones; para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la Asociación; en general, para invocar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquiera otras especies, entendiéndose que la enumeración de facultades contenida en este inciso es de carácter exemplificativo y de ninguna manera limitativo.

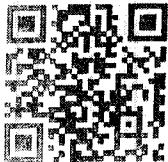
--- F).- PODER CAMBIARIO, en los términos del artículo (9º) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, emitir, librar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Asociación y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación y autorizar personas que giren a cargo de la misma, únicamente en beneficio de la misma.

--- G).- Podrá otorgar a nombre de la asociación, toda clase de Poderes Generales, Especiales ó jurídicos, delegando la parte de sus facultades que estime conveniente o para asuntos especiales, pero con reserva del ejercicio de sus atribuciones, así como para revocar los poderes que otorgue.

--- H).- Para incrementar el Patrimonio de la Asociación, a efecto de destinarlo a sus propios fines y proveer su autosuficiencia económica, podrá realizar inversiones que fueren necesarias a fin de obtener los mejores rendimientos o productos de inversiones en efectivo, en Instituciones de Crédito que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, cuya finalidad será destinada a la ejecución de los actos relativos a su objeto.

--- I).- PODER GENERAL para que pueda llevar a cabo cualquier tipo de procedimientos, como toda clase de gestiones, permisos, autorizaciones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cualquier otra Dependencia de la misma naturaleza, facultándolos además para que firmen cuanta documentación pública o privada sea necesaria.

--- J). PODER GENERAL para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Asociación lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, Firma CIEC, Firma Electrónica Avanzada, requerimientos, firma de escritos, comparecencias, representación en las visitas domiciliarias, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa, más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería General Municipal, Tesorería General Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría



de Economía, pudiendo en el ejercicio de este poder deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Asociación, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos.

--- K). Para organizar toda clase de eventos sociales, culturales y deportivos, con el fin de obtener ingresos, recibir donativos para los fines de la Asociación y en general, realizar todas las operaciones y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza, necesarios para el legal desarrollo y consecución del objeto social de la Asociación.

--- Los actos que lleve a cabo por los miembros del Consejo Directivo de la Asociación se deberá de realizar solo para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

--- **ARTICULO 26.**- La vigilancia de la Asociación estará encomendada a un Consejo de Vigilancia, integrado por el Vigilante Coordinador y el número de personas que acuerde la Asamblea General Ordinaria.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

--- **ARTICULO 27.** La Asociación se disolverá en los siguientes casos:

--- a). Por acuerdo de los Asociados tomado en Asamblea General Extraordinaria.

--- b). Por haberse vuelto imposible realizar el objeto o fin para el que fue fundada.

--- c). Por resolución dictada por autoridad competente.

--- **ARTICULO 28.** Al acordarse la liquidación de la Asociación, la Asamblea por mayoría de votos, hará el nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes en el desempeño de su cargo tomarán sus resoluciones a mayoría de votos.

--- **ARTICULO 29.** El liquidador o liquidadores practicarán la liquidación de la Asociación, con arreglo a las siguientes bases:

--- a). Cobrará los créditos y pagará los pasivos disponiendo al efecto de los bienes dispensables para este objetivo.

--- b). Formará el balance final de liquidación.

--- c). En el momento de su liquidación el patrimonio total, incluyendo los apoyos y estímulos públicos de la Asociación, que resulte según balance final que formule el liquidador y que deberá ser aprobado por Asamblea, se donará a alguna Institución autorizada y actualizada para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y que se encuentren inscritas en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

--- **ARTICULO 30.** En consideración a que los fines de la Asociación no son de carácter preponderantemente económico, se declaran irrevocables y por lo mismo no sujetos a modificación, los Artículos Cuarto, Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Noveno de los Estatutos Sociales.

CAPÍTULO VII DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

--- **ARTÍCULO 31.**- Los Ejercicios Sociales comenzarán el (1º) primero de Enero y



Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, N.L. México

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 134

T I T U L A R

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO

SÉGUNDO DISTRITO

concluirán el (31) treinta y uno de Diciembre de cada año, con excepción del primero que empezará a partir de la firma de esta Escritura y concluirá el (31) treinta y uno de Diciembre del (2017) dos mil diecisiete.

--- **ARTÍCULO 32.**- Para todo lo no previsto en estos Estatutos la Asociación se regirá por lo establecido en el Código Civil para el Estado de Nuevo León.

TRANSITORIOS

--- Los Asociados Fundadores constituyen en el acto de la fundación, la primera Asamblea General de Asociados y en donde por unanimidad de votos, se tomaron los siguientes acuerdos:

--- 1.- Se **APRUEBA** que el Primer Consejo Directivo de la Asociación, entre en funciones a partir de esta fecha y durarán indefinidamente o hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos y se designe por la Asamblea General de Asociados, el nuevo Consejo Directivo.

--- 2.- Se **DESIGNA** como Primer **CONSEJO DIRECTIVO** para que funja en el Ejercicio antes señalado, a las siguientes personas, con sus respectivos cargos:

PRESIDENTE	ARMANDO DEL LEON PEREZ
SECRETARIO	MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA
TESORERO	VALDEMAR PEREZ MARROQUIN
VOCAL	JOSE SILVERIO ROMERO TAMEZ
VOCAL	JOSE ORLANDO QUINTANILLA ARIZPE

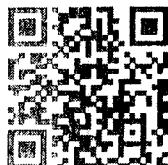
--- Las personas integrantes del Consejo Directivo aceptaron los cargos que les fueron conferidos y protestaron su fiel y legal desempeño ante los Asociados Fundadores.

--- Los Asociados en éste acto, por unanimidad de votos, acuerdan otorgar al Consejo Directivo, para el desempeño de su cargo las facultades a que se refiere el Artículo (25) veinticinco de los Estatutos Sociales.

--- 3.- Los Asociados en éste acto, por unanimidad de votos, acuerdan otorgar a los Señores **ARMANDO DEL LEON PEREZ** y **MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA**, para que los ejerzan de forma individual o mancomunada los siguientes poderes y facultades:

--- A).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo 2do. (segundo) del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal; su concordante párrafo segundo del artículo 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y de los artículos concordantes de los Códigos Civiles de aquellas Entidades en las que realice actos jurídicos para la realización de sus fines.

--- B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACION LABORAL**, con todas las facultades que en derecho sean necesarias para que represente a la asociación en toda clase de procedimientos laborales que se sigan en contra de ésta o promovidos por ella, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o Tribunales Laborales, sean estos Estatales o federales, con todas las facultades necesarias para realizar tales actos, sin limitación alguna, dentro de dichos procedimientos, incluyendo las de absolver y articular posiciones, presentar



y formular demandas o rescisiones ejercitando o deduciendo toda clase de acciones; contestar demandas, oponiendo toda clase de acciones, excepciones y contra demandas, efectuar réplicas y duplicas, ofrecer toda clase de pruebas, tales como confesionales, documentales, testimoniales, periciales, presuncionales, actuacionales y de cualquier otra índole, sin limitación alguna. En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la REPRESENTACION LEGAL a que se refieren los Artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), Fracciones (I) primera y (VI) sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación en lo aplicable, con las normas de los Capítulos III (tercero) y XVII (décimo séptimo) del Título 14 (Catorce), todos de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia, los miembros de la mesa directiva de la asociación y con la representación legal de la misma, podrá concurrir en representación de la misma a la audiencia de conciliación, Demanda y Excepciones y ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, pudiendo transigir o convenir con la contraparte obligándose la poderdante a lo convenido, ratificando la Poderdante todo cuanto hiciere en dicha Audiencia en cumplimiento del presente mandato. Así mismo tendrá la administración de las relaciones laborales, individuales, colectivas que en esta asociación existan, con facultades para ocupar, distribuir, fijar el contenido de los puestos de trabajo y, en su caso, desocupar a todo tipo de trabajadores de la asociación, pudiendo por ende firmar toda clase de contratos o convenios de trabajo ya sean individuales o colectivos y terminarlos o rescindirlos y en cualquier forma actuar o convenir con el o los sindicatos con quienes esta asociación celebre o tenga celebrados Contratos Colectivos de Trabajo.

--- **C).- PODER GENERAL DE TRÁMITES ADUANALES.** En los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, a fin de que en nombre de la asociación, actúe (n) en todos los asuntos relativos a sus importaciones, en los términos de las leyes y reglamentos relativos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la poderdante, ante organismos públicos o privados, federales, estatales o municipales, que sean necesarios, citándose de manera enunciativa mas no limitativa: La Secretaría de Economía, Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Dirección General de Aduanas, incluyendo aduanas fronterizas, marítimas, interiores de la República y las ubicadas en los aeropuertos, pudiendo el (los) apoderado (s) en ejercicio de su mandato, efectuar toda clase de solicitudes, gestiones y trámites que sean necesarios o estén relacionados con este mandato, así como agotar todo tipo de procedimientos administrativos e interponer toda clase de recursos.

--- **D).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** que se le concede con todas las facultades generales y las especiales que para su ejercicio, requieran cláusula especial de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta



Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, N.L. México

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

NOTARIA PUBLICA No. 134

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA

CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO

SEGUNDO DISTRITO

y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), del Código Civil Federal, sus correlativos los Artículos 2448 (dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho), párrafo primero y 2481 (dos mil cuatrocientos ochenta y uno), del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y los Artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, estando facultado, por consiguiente, entre otras cosas, para representar a la asociación, frente a todo tipo de autoridades, dependencias, entidades federativas, estatales o municipales, sea de la especie y de la denominación que fueren y frente a toda clase de personas morales y personas físicas; para presentar toda clase de demandas contestarlas y desistirse de ellas cuando en su opinión fuere conveniente; para interponer recursos o defensas; para ofrecer y desahogar pruebas; para interrogar y tachar testigos; para renunciar a términos ó plazos, para renunciar a competencias o jurisdicciones, cuando sea permitido por la Ley; para comprometer en arbitrios o someterse a procedimientos arbitrales; para absolver y articular posiciones; para impugnar o recusar jueces; para recibir pagos; para presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal y para desistirse de ellas; para convertirse en tercero coadyuvante en el ejercicio de la acción penal y conceder perdones; para presentar demandas de amparo y desistirse de ellas cuando convenga a los intereses de la Asociación; en general, para invocar procesos y acciones de naturaleza civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquiera otras especies, entendiéndose que la numeración de facultades contenida en este inciso es de carácter ejemplificativo y de ninguna manera limitativo.

--- E).- PODER CAMBIARIO, en los términos del artículo (9º) Noveno y (85) ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, emitir, librar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Asociación y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la Materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la asociación y autorizar personas que giren a cargo de la misma, únicamente en beneficio de la misma.

--- F).- Podrá otorgar a nombre de la asociación, toda clase de Poderes Generales, Especiales o jurídicos, delegando la parte de sus facultades que estime conveniente o para asuntos especiales, pero con reserva del ejercicio de sus atribuciones, así como para revocar los poderes que otorgue.

--- G).- Para incrementar el Patrimonio de la Asociación, a efecto de destinarlo a sus propios fines y proveer su autosuficiencia económica, podrá realizar inversiones que fueren necesarias a fin de obtener los mejores rendimientos o productos de inversiones en efectivo, en Instituciones de Crédito que formen parte del Sistema Bancario Mexicano, cuya finalidad será destinada a la ejecución de los actos relativos a su objeto.

--- H).- PODER GENERAL para que pueda llevar a cabo cualquier tipo de procedimientos, como toda clase de gestiones, permisos, autorizaciones y trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y cualquier otra Dependencia de la misma naturaleza, facultándolos además para que firmen cuanta documentación pública o privada sea necesaria.



--- I). PODER GENERAL para que en los términos de los párrafos primero, segundo y cuarto del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, su concordante el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal a fin de que en nombre de la Asociación lleve a cabo todo tipo de gestiones y trámites, tales como declaraciones, Firma CIEC, Firma Electrónica Avanzada, requerimientos, firma de escritos, comparecencias, representación en las visitas domiciliarias, trámites de devoluciones, avisos, solicitudes, ante todo tipo de organismos federales, estatales o municipales, citándose de manera enunciativa, más no limitativa: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración Tributaria (SAT), Tesorería General Municipal, Tesorería General Estatal, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Secretaría de Economía, pudiendo en el ejercicio de este poder deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Asociación, así como interponer todo tipo de procedimientos administrativos y toda clase de recursos.

--- J). Para organizar toda clase de eventos sociales, culturales y deportivos, con el fin de obtener ingresos, recibir donativos para los fines de la Asociación y en general, realizar todas las operaciones y celebrar todos los contratos de cualquier naturaleza, necesarios para el legal desarrollo y consecución del objeto social de la Asociación.

--- Los actos que lleve a cabo cualquiera de los Apoderados que en este acto se nombran, deberá de realizarse solo para el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

--- 4.- Se DESIGNA como CONSEJO DE VIGILANCIA ó VIGILANTE COORDINADOR para que a partir de esta fecha inicie sus funciones en dicho cargo al Señor RUBEN HORACIO GARZA CANTU como Vigilante Coordinador, quien acepta el cargo conferido en esta escritura con el simple hecho de su firma, en la inteligencia de que la fianza o caución para garantizar su desempeño la ha depositado a disposición de la Asociación.

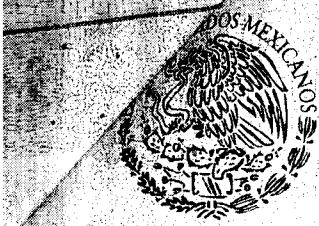
DECLARACION

--- El suscripto Notario en este acto solicita a los clientes o usuarios participantes en esta operación información acerca de si tienen conocimiento de la existencia del dueño beneficiario o beneficiario controlador, manifestándome bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de la existencia de dueño beneficiario o beneficiario controlador alguno.

GENERALES

--- Apercibidos los Comparecientes del contenido del Artículo (128) ciento veintiocho de la Ley del Notariado en vigor, el cual establece que las personas que intervengan en una escritura y declaren falsamente incurrirán en las sanciones señaladas por la Ley; los Comparecientes me manifestaron por sus generales:

--- ARMANDO DEL LEON PEREZ, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, [REDACTED] originario de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, donde nació [REDACTED]



Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, N.L. México

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 13

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

quien se identifica con credencial para votar número

la cual cuenta con fotografía misma que coincide con los rasgos faciales de su presentante.

— MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA, manifiesta ser mexicana por nacimiento, mayor de edad. [REDACTED] originaria de Monclova, Coahuila de Zaragoza, México, donde nació

[REDACTED] Profesionista, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) [REDACTED] con domicilio en

quién se identifica con Pasaporte número

[REDACTED] la cual cuenta con fotografía misma que coincide con los rasgos faciales de su presentante.

— VALDEMAR PEREZ MARROQUIN, manifiesta ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, [REDACTED] originario de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, en donde nació el día

[REDACTED] de ocupación comerciante, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED], con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número

cuenta con fotografía, misma que coincide con los rasgos faciales de su presentante, y con domicilio en [REDACTED]

-- JOSE SILVERIO ROMERO TAMEZ, manifiesta ser mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, mayor de edad, [REDACTED] originario de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México.

[REDACTED] de ocupación Comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre Renta, sin justificarlo por el momento, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED]





identifica con credencial para votar número [REDACTED]

[REDACTED] la que cuenta con fotografía y la misma coincide con los rasgos faciales de su presentante.

-- JOSE ORLANDO QUINTANILLA ARIZPE, manifiesta ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, [REDACTED] originario de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, en donde nació [REDACTED]

[REDACTED] empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número

[REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número

[REDACTED] la que cuenta con fotografía, misma que coincide con los rasgos faciales de su presentante, y con domicilio [REDACTED]

-- Señor RUBEN HORACIO GARZA CANTU, manifiesta ser: mexicano por nacimiento, mayor de edad, [REDACTED] originario de Monterrey, Nuevo León, México, en donde nació el día

[REDACTED] empresario, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número

[REDACTED], la que cuenta con fotografía, misma que coincide con los rasgos faciales de su presentante, y con domicilio en la [REDACTED]

FE NOTARIAL

-- YO, EL NOTARIO, DOY FE: I.- De la verdad del acto; II.- De que los comparecientes portan identificaciones oficiales que los identifica y los considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; III.- De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; IV.- De que todo lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; V.- De que todo lo manifestado por los comparecientes fue bajo protesta de decir verdad; VI.- De que se cumplieron los requisitos que señala el artículo (106) ciento seis de la Ley del Notariado vigente y de que les previne de la obligación de inscribir el Primer Testimonio que de esta escritura que se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y VII.- De que leída que les fue por mí el Notario esta escritura a sus otorgantes, haciéndoles saber el derecho que tienen de leerla por sí mismos y explicándoles su alcance y efectos legales, la ratifican y firman en unión del suscrito Notario autorizándola provisionalmente. Firmados



Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, NL. México

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 134

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ; NUEVO LEÓN, MÉXICO

SEGUNDO DISTRITO

ante mí hoy día (14) catorce de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.- SR. ARMANDO DEL LEON PEREZ (Rúbrica).- SRA. MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA (Rúbrica).- SR. VALDEMAR PEREZ MARROQUIN (Rúbrica), Ante mí hoy día (15) quince de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho.- Doy fe.- Firma Notarial.- SR. JOSE SILVERIO ROMERO TAMEZ (Rúbrica).- SR. JOSE ORLANDO QUINTANILLA ARIZPE (Rúbrica).- SR. RUBEN HORACIO GARZA CANTU (Rúbrica), Ante mí hoy día (15) quince de Noviembre de (2018) dos mil dieciocho.- Doy fe.- Firma Notarial.- LICENCIADO FEDERICO GARZA GARZA.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 134.- SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO.- RFC: GAGF-670417-RM8.- Firma y sello notarial de autorizar.- Doy Fe.

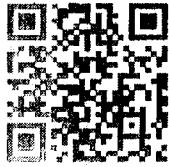
--- A U T O R I Z O.- Definitivamente el día de hoy (02) dos de Enero de (2019) dos mil diecinueve, la escritura que antecede, toda vez que el Suscrito Notario Público ha enviado al Servicio de Administración Tributaria, el aviso de Omisión de los interesados en solicitar el Registro de la Asociación en el Padrón de Contribuyentes, según documento que se envía al Apéndice de esta escritura.- DOY FE.- LICENCIADO FEDERICO GARZA GARZA.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 134.- SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO.- RFC: GAGF-670417-RM8.- firma y sello notarial de autorizar.- DOY FE.

DEL APÉNDICE

“A” PERMISO DE LA SECRETARIA

DE ECONOMÍA

--- Se anexa a la presente la Autorización de uso de denominación o Razón Social, expedida por la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, en Atención a la reserva realizada por Federico Garza Garza.- SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: “CONSEJO CIUDADANO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN”, con Clave Única del Documento (CUD): A201807101240242038. El cual transcribo a continuación: “SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD).- A201807101240242038.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Federico Garza Garza, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSEJO CIUDADANO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado





que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación



NOTARÍA PÚBLICA No. 134

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO
SEGUNDO DISTRITO

Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, N.L. México

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la

Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica.

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

Cadena Original Secretaría de Economía: Cn0ajshGf16WAq6S4MH3Uea1hUw=

Sello Secretaría de Economía:

6739e97929e49db0475165d6d3c949c9533e2f6962354e1f414b3ceddaeadea1d8fa7564954b569
7dfb17d5a06e36b7a9c6d2f071d01f6ef00348d9c0b8058414e4d7cb4370d88c63a19c572754a29
254f088dd3f6030b8f549bb5ca528c9fb6cb567acafda2925383d5bd9f927e475963fb162bc483
5ef2ed0b34e665968ec.

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-

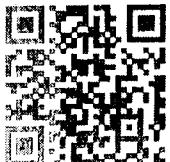
SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon.

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4:C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4EF309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo | Fecha:20180710124207:227Z | Digestion:uL8CaGJKpqlkPAXkyJLbv3eHVw= Antecedentes.

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: oh7DZq3RCDCDOzlnhLSV4EMTz08=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

aa8b75af48675bb3630513eb89f6de83e6dcf54eda0d083113c8d98f266fbde7442f4ffeedee67ab9
a53eaae7e37f028c7b8fc57a39050e8cd321251ec420e157d93cf13bbe300abe7730b35db71838e7



ecd28a1ac20880594e9fbcac1e4a772cf18b084b55659812cff74b6c89228899a7ecddbdcbf13708
4284b21b95a7205b6f16b976c441886966d2a896a50bf248a4ca4d4621ba2342a1e51c254d49e0c
239460d7812423e80f7d760271df963dc94a1c6252fd656f76af8de3976de1c4ab2b5fd9ca2d5a8c
e3386687a96f85bdf862f98f6722cc0bf6cfa53cda83aeb77935da91ac0515125f506e1d7c77a44fd
8c48f961f3f343cf80fbbe8e7f0fb54.

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07,
OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX,
O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA
DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN
GUADALUPE DIAZ MIRANDA.

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4:
C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado
de Tiempo | Fecha:20180619124226.972Z | Digestion:EEXGuVksMQq+PTnDgbtyRc0b9so=
RESERVA.

Cadena Original de la persona solicitante: oYXE+5SI0QKMRypJj/SomopJ4f8=

Sello de la persona solicitante:

TIoLFzpvl+WHC0RtGMNfpA0ZIs7Ft1ik+0SIcU69YJ7+OfSH8XPM9Z6P1jIT/xjwVvGQ
L0m0XqmPmnS6LO13y55lySlwphB198PDpHpjn3Vr4WpsPEhdTmIkFIvh031q5f8EDB8B
hGobvyfS7KmjWErq3N+TDD28Anh5hf8KjUINMXjfovL3EiR+TZ4523guarn2FgdCz4ejN
+bxAq1jPkZK0uV4FD8jmM0llL3INZCT25qGrmTkYtPglqH030vC9B/6HEwlBT91EFPU
E914eWKtHbjFradQVFVUEmbirB1j2MT97VAvvk/ulSwJOrQCdTVMxOb9DnUkAZtZ3b
kw==.

Certificado de la persona solicitante:

275106190557734483187066766792487522487124505137-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GAGF670417HNLRRD05,OID.2.5.4.45=GAGF6
70417RM8, EMAILADDRESS=marthaoyzz@hotmail.com, C=MX, O=FEDERICO
GARZA GARZA, OID.2.5.4.41=FEDERICO GARZA GARZA, CN=FEDERICO
GARZA GARZA.

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo | Fecha:20180710124207.352Z | Digestion:epXccU3b5fOKVdczvAbfazkfdK4=, Doy
Fe.

“B” INFORME SOBRE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN

**DE DOCUMENTOS FISCALES QUE ACREDITAN LA INSCRIPCIÓN DE
LA ASOCIACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**

Notaría Pública No. 134
Cadereyta Jiménez, N.L. México

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 134

TITULAR

LIC. FEDERICO GARZA GARZA
CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO

SEGUNDO DISTRITO

--- Informe de Omisión de inscripción fiscal de “CONSEJO CIUDADANO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN”, ASOCIACION CIVIL Se cumplió con informar a la Secretaría de Hacienda a través de la página electrónica del SAT de la Internet, el archivo con la información correspondiente a esta operación generada por el programa Declaración Informativa de Fedatarios Públicos “Declaranot” con el folio de recepción número 14748409 (uno, cuatro, siete, cuatro, ocho, cuatro, cero, nueve) y número de operación 451CD, lo que se hace constar de conformidad con lo dispuesto en el séptimo párrafo del artículo (27) veintisiete del Código Fiscal de la Federación. DOY FE.

----- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (C.U.R.P.) -----

--- Los Asociados presentaron ante el suscripto su Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) siendo las siguientes:

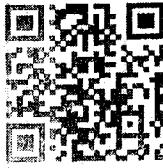
ASOCIADO	(C.U.R.P.)
ARMANDO DEL LEON PEREZ	[REDACTED]
MARIA SALOME ALVAREZ GARCIA	[REDACTED]
VALDEMAR PEREZ MARROQUIN	[REDACTED]
JOSE SILVERIO ROMERO TAMEZ	[REDACTED]
JOSE ORLANDO QUINTANILLA ARIZPE	[REDACTED]
RUBEN HORACIO GARZA CANTU	[REDACTED]

--- TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO (2448) DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL QUE A LA LETRA ES COMO SIGUE:

--- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”. DOY FE.

--- TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO (2554) DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL QUE A LA LETRA ES COMO SIGUE:

--- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para



administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-DOY FE.-

--- ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número (17,576) diecisiete mil quinientos setenta y seis, que se expide para uso de la Asociación Civil denominada **"CONSEJO CIUDADANO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN"** ASOCIACIÓN CIVIL, fue tomado de su original que obra en el Libro (301) trescientos uno, folio (60,090) sesenta mil noventa y siguientes del protocolo a mi cargo. Va en (11) once hojas útiles impresas por ambos lados. Se expide debidamente cotejado, sellado y rubricado. En la Ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a los (02) dos días del mes de Enero de (2019) dos mil diecinueve.- DOY FE.-

LICENCIADO FEDERICO GARZA GARZA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 134
SEGUNDO DISTRITO EN EL ESTADO

RFC: GAGF-670417-RM8



L.I.CM/16767

INSCRIPCIÓN NO. VOL 35 LIBRO
SECCIÓN 11 SOR 9 AÑO CURSO 10 Cadereyta
MORA Y FECHA DE PRESENTACIÓN 2019-01-02
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019

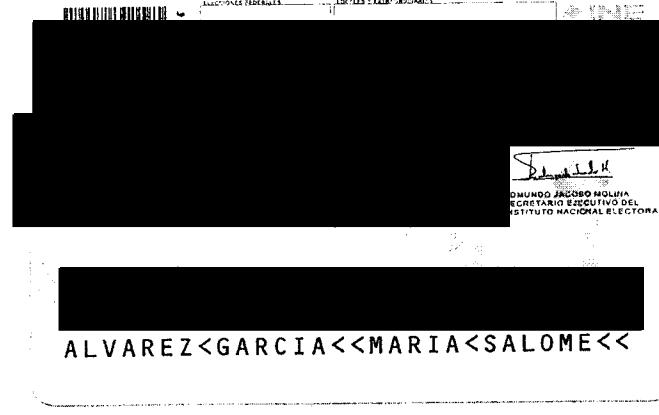
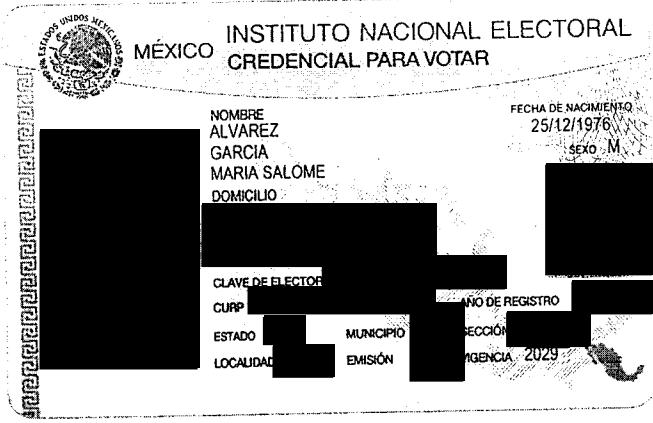


DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
PRIMER REGISTRADOR

LIC. ARMANDO DE LA CRUZ ALCANTAR

IRCNL
INSTITUTO REGISTRAL Y CÁSTRAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
SEGUNDO DISTRITO
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





COTIZADO

FECHA: 27-Septiembre-2022

FIRMA: [Signature]

35

C. MARÍA SALOME ÁLVAREZ
GARCÍA

DOCUMENTAL PRESENTADA POSTERIOR AL
CIERRE DE LA CONVOCATORIA.



Consejo
Ciudadano
de Cadereyta
Jiménez N.L.

Consejo Ciudadano de Cadereyta Jiménez N.L. A.C.
TEL: 8281313610

Cadereyta Jiménez Nuevo León a 26 de septiembre del 2022

Oficio: 003/2022

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON DE
LA LXXVI LEGISLATURA.

Asunto: Propuesta

Reciban un cordial saludo por parte de los miembros del **Consejo Ciudadano de Cadereyta Jiménez N.L. A.C.**; quienes nos dirigimos a ustedes ya que tenemos el honor y agrado de postular a la Licenciada en Derecho MARIA SALOMÉ ALVAREZ GARCIA para participar en el proceso de selección de los integrantes del comité de selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León; ya que nuestra postulada cuenta con experiencia en el combate a la corrupción y contribuye de manera activa en la exigencia de la transparencia de los recursos y administración pública desde el ámbito social; y quien estamos seguros, desempeñará un digno cargo, ya que cuenta con el entusiasmo necesario, mismo que demuestra en la práctica diariamente.

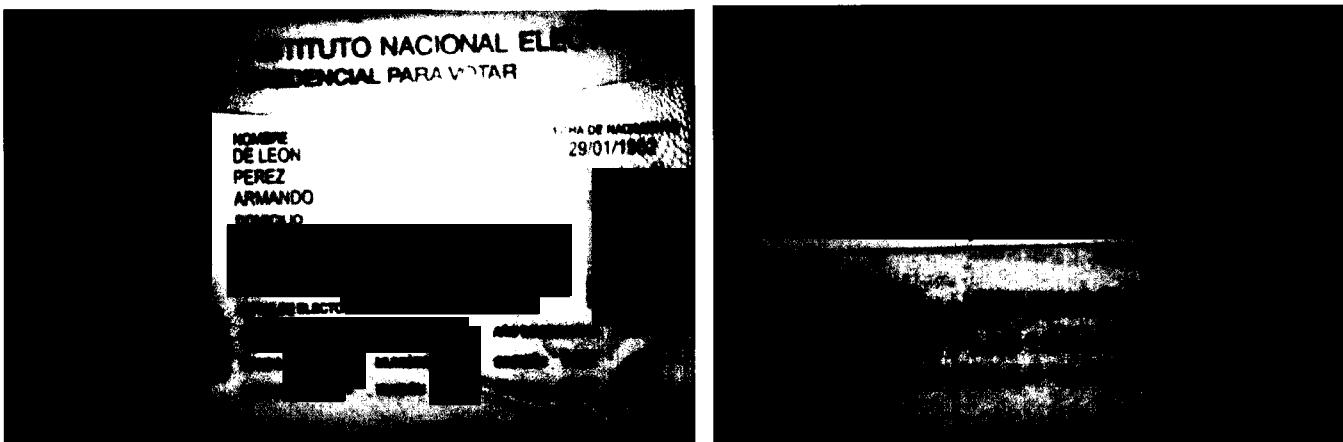
Sin más que agregar, les agradecemos por la atención y el tiempo prestado.

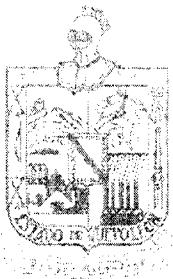
ATENTAMENTE

ARMANDO DE LEON PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO
DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEON A.C.



Atento copia de
INE y copia de
instructivo.





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALÍA MAYOR

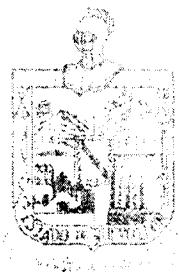
I N S T R U C T I V O

A LA C. MARÍA SALOMÉ ÁLVAREZ GARCÍA
Presente.

EN VIRTUD DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA EL EFECTO DE INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN; SE HA DICTADO UN ACUERDO POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Monterrey, Nuevo León a 28-veintiocho de septiembre del 2022-dos mil veintidós.

En virtud de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN DE NUEVO LEÓN, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022; atendiendo al acuerdo aprobado en fecha 28-veintiocho de septiembre de 2022-dos mil veintidós, por los integrantes de la Comisión de Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Nuevo León, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Base Tercera de la Convocatoria, en el cual se estableció que "*Se le apercibirá al aspirante a través de la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, para que en un plazo de 2-dos días hábiles, a partir de la notificación vía electrónica o por estrados, den cumplimiento al requerimiento correspondiente o bien realicen las observaciones que consideren pertinentes en la Oficialía de Partes en la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado.*" es por lo que se ordena requerir a la **C. MARÍA SALOMÉ ÁLVAREZ GARCÍA**, para que dentro del término de 2-dos días hábiles contados a partir del apercibimiento al que fuera notificado del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga y allegue los documentos que a continuación se describen: **4. Constancia rubricada por el titular de la institución postulante, donde se manifieste la intención de proponer como aspirante al referido ciudadano.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

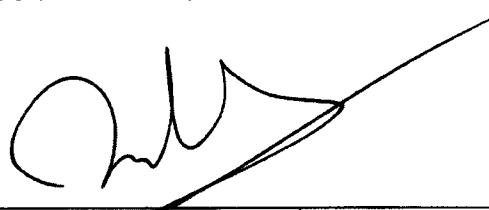
OFICIALÍA MAYOR

La documentación antes aludida, se presentará ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Nuevo León, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 16:00 horas, sito en la parte baja de la Torre Administrativa de la sede del Poder Legislativo, ubicado en la calle Matamoros número 555 OTE, esquina con Zaragoza en el centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la inteligencia que en caso de haber sido presentada con anterioridad a la notificación del presente proveído, deberá manifestarlo por escrito ante la Oficialía de Partes antes referida. Lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 37, 46, 65 fracción XV y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León. Notifíquese por conducto del personal autorizado por la Oficial Mayor de este Congreso del Estado. Así lo acuerda y firma el Diputado Gilberto de Jesús Gómez Reyes, Presidente de la Comisión de Anticorrupción, respectivamente. –
GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EL AUTORIZADO POR LA OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIONES XIII Y XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

LIC. _____


RICARDO FLORES SUÁREZ
DIRECTOR JURÍDICO DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN.